



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán  
Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;  
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

---

## **ORDENANZA N° 3.382**

**Tunuyán, 27 de Agosto de 2.026**

**VISTO:**

El Expediente N° 7.862/2.026, sobre el proyecto de ordenanza, referido a modificación de Ordenanza N° 3.336/2.025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N.º 3.336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán en fecha 19 de agosto de 2.025, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito destinado a la ejecución de diversas obras de pavimentación en arterias de jurisdicción municipal y/o provincial, en el marco del Programa de Inversión Productiva.

Que entre las intervenciones contempladas originalmente en el Programa de Inversión Productiva se encuentra la pavimentación de calle Santillán, junto con otras arterias del Departamento.

Que, con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N.º 3.336/2025, se han producido nuevas circunstancias vinculadas al desarrollo urbano y a las necesidades de conectividad vial del sector Suroeste de la Ciudad de Tunuyán, que tornan conveniente modificar parcialmente la localización de las obras originalmente proyectadas. Esto consiste concretamente en el reemplazo de la obra proyectada en calle Santillán, por obra de pavimentación en calle Belgrano.

Que esta nueva conexión permitirá vincular el sector con calle La Argentina y Ruta Nacional N.º 40, mejorando sustancialmente la conectividad urbana, la circulación vehicular y las condiciones de accesibilidad.

Que la pavimentación de calle Belgrano producirá un impacto social y urbano de mayor alcance, beneficiando no solo a los vecinos del Barrio Bordelongue, sino también a numerosos sectores y barrios aledaños, entre ellos La Tablada, Tupac Amaru, y 26 de Enero, entre otros.

Que la intervención originalmente prevista sobre calle Santillán comprende una longitud aproximada de 980 metros, con un ancho de 6,70 metros y una superficie estimada de 6.566 m<sup>2</sup>.

Que la intervención propuesta sobre calle Belgrano comprende aproximadamente 1.420 metros de longitud, manteniendo un ancho estimado de 6,70 metros, lo que representa una superficie aproximada de 9.514 m<sup>2</sup>, pudiendo dichas medidas variar conforme las determinaciones técnicas definitivas.

Que, si bien la superficie de intervención sobre calle Belgrano resulta superior a la prevista originalmente para calle Santillán, la Municipalidad de Tunuyán arbitrará los medios necesarios para afrontar la diferencia resultante.

Que, en consecuencia, la modificación propuesta no altera el monto del endeudamiento autorizado mediante Ordenanza N.º 3.336/2.025, ni modifica la finalidad para la cual fue autorizado, manteniéndose el destino de los recursos para la ejecución de obras de pavimentación en arterias del Departamento.

Que la modificación permitirá optimizar la inversión pública prevista, adecuándola a las actuales condiciones de desarrollo urbano y priorizando una intervención que presenta un mayor alcance territorial, impacto social y beneficio para la comunidad.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente modificar parcialmente las intervenciones originalmente previstas en el marco de la Ordenanza N.º 3.336/2.025, sustituyendo la obra de pavimentación correspondiente a calle Santillán por calle Belgrano.

Que, a fs. 3/4, se adjunta copia de nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sra. María Teresa Badui, en el cual refiere que considera necesario el cambio propuesto por el municipio, otorgando el visto bueno al pedido formulado por el Sr. Intendente.

Que, a fs. 6/7, obra dictamen el Asesor Contable de este HCD, el Ctdor. Roberto Raúl Zárate, en el cual refiere que este de proyecto ordenanza cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que, a fs. 8/9, obra dictamen del Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo D. Stortini, en el cual refiere que considerando que la modificación propuesta mantiene inalterado el monto máximo de endeudamiento oportunamente autorizado de \$ 396.211.542,00, el destino de los fondos (pavimentación) y la estructura de garantías aprobada en la Ordenanza N.º 3.336/2025, por lo que esta Asesoría Letrada considera que el proyecto no representa nuevo endeudamiento, se ajusta a la Constitución Provincial y a la Ley N.º 1.079. La optimización técnica de la traza y el compromiso municipal de afrontar mayores costos resguardan el espíritu de la norma original. Por lo expuesto, no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza N.º 3.336/2.025 (Expte interno N.º 108/26, D.E. N.º 7.862/2.026-0).

Que, leído el Proyecto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, se conforma la Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, se realiza el Despacho con modificaciones, se somete a votación el mismo, resultando aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE TUNUYAN  
ORDENA:**

**Art. 1º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.336 de fecha 19 de agosto de 2.025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS C/00/100 (\$396.211.542,00), destinado a la pavimentación de diversas arterias de jurisdicción municipal y/o provincial en el marco del Programa de Inversión Productiva", a saber: calle Quintana, calle La Puntilla, Ex Ruta Nacional N°40, calle Calderón y calle Belgrano, y a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias."*

**Art. 2º:** Establécese que la modificación dispuesta en el artículo precedente no implica modificación alguna respecto del monto de endeudamiento autorizado mediante Ordenanza N.º 3.336, ni de las restantes condiciones y autorizaciones establecidas en la misma.

**Art.3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a efectuar las adecuaciones técnicas, administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para instrumentar la modificación establecida en la presente Ordenanza.

**Art. 4º:** Notifíquese a Secretaría de Hacienda y Administración y a Secretaría de Obras Públicas y Privadas.

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

  
Maria Fernanda Astudillo  
Secretaria  
H.C.D. Tunuyan



  
Dr. Daniel A. Rueda  
Presidente  
H.C.D. Tunuyán